



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N°096

SANTA MARTA, FEBRERO (06) DE DOS MIL CATORCE (2014)

Que mediante oficio radicado en ésta Corporación, bajo el consecutivo interno N°0072 de Enero Ocho (08) de Dos Mil Catorce (2014), la empresa Gases del Caribe S.A. E.S.P., representada por el señor ROBERTO CURE CURE, en su calidad de representante legal, solicitan permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para ampliación de gasoducto de distribución de gas natural del tramo Río Ariguani – Tucurínca Departamento del Magdalena.

Que para tales efectos adjunta a su solicitud la siguiente documentación: Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados, Certificado de Existencia y Representación Legal, plan de aprovechamiento o manejo forestal, inventario forestal, datos de los predios, relación de especies a aprovechar, autorización de los propietarios de los predios, Certificado de Tradición y Libertad o documentos de registro de los predios donde se realizará el aprovechamiento forestal, autorizaciones por parte de los propietarios de los predios, mapa general de localización del aprovechamiento forestal a escala, Certificación N°1760 de Septiembre 06 2012, emitida por el Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse.

Posteriormente a través de oficio radicado en esta Corporación bajo el consecutivo N°0403 de fecha Enero Veintidós (22) de Dos Mil Catorce (2014), presentó el Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación Tramo Cauce Río Ariguani- Tucurínca - Permiso de Aprovechamiento Forestal Único.

En virtud de lo anterior a través de oficio N°0302 de fecha 04 de febrero de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, comunica la Liquidación por Servicios de Evaluación.

A través del radicado 0724 de Febrero Cinco (05) de Dos Mil Catorce (2014), se recibe en esta entidad el certificado de ingreso N°043 de Febrero 05 de 2014, el cual soporta el pago del permiso de aprovechamiento forestal.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal, y acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente se admitirá la solicitud presentada y en consecuencia se ordenara la remisión al Coordinador del Ecosistema Sierra Nevada, para que designe el funcionario idóneo y evalúe la información contenida en el documento presentado y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:





DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la empresa Gases del Caribe S.A. E.S.P, representada por el señor Roberto Cure Cure, en su calidad de Representante Legal, y en consecuencia declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal Único, para la ampliación de gasoducto de distribución de gas natural del tramo Rio Ariguani - Tucurínca Departamento del Magdalena, en un volumen de 653,15 m³.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Coordinador del Ecosistema Sierra Nevada, para que designe a un funcionario para efectuar visita de inspección al área de interés quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de Aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y dar estricto cumplimiento a la Resolución 2996 del 19 de Diciembre 2013 "Por medio del cual se regula el Procedimiento de Causación, Cobro y Recaudo de las Tasas Forestales en la jurisdicción de CORPAMAG.

ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el expediente N°4268 de 2014.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído al señor Roberto Cure Cure, en su condición de representante legal de la empresa Gases del Caribe S.A. E.S.P., o en su defecto al apoderado o a la persona que éste delegue según poder debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

CUMPLASE

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR GESTION AMBIENTAL

Elaboró: Maricruz Ferrer
Revisó: Sandra Taborda

21 FEB 2014

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 21 de febrero del mes de Febrero del Dos Mil Catorce (2014), se notificó personalmente el señor (a) EDWIN FALLAKES CERIA en su condición de Apoderado de Gases del Caribe. Quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 72.140.608 expedida en Pst. Villavieja del contenido del auto No. 096 de fecha Febrero 06 Dos Mil Catorce (2014). En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
e-mail: informacion@corpamag.gov.co

FR.GD.03